



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 44/2.018.

DON J. L. Y. E.: CONCESIÓN DE UN ANTICIPO REINTEGRABLE.

Vista la instancia presentada por D. J. L. Y. E., con D.N.I. núm. 8--4--6-- y domicilio en Puente Genil (Córdoba), Secretario – Interventor de este Ayuntamiento (Registro de Entrada núm. 1.267, de 29 de mayo de 2.018), en la que solicita la concesión de un anticipo reintegrable, por importe de 3.112,48 €, que será reintegrado en un periodo de catorce meses.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Arts. 21.1 h) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar **DECRETO** con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a D. J. L. Y. E. un anticipo reintegrable, por importe de 3.112,48 €, que será reintegrado en un plazo de catorce (14) meses.

SEGUNDA.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios de Intervención de este Ayuntamiento, y notificarlo al interesado, para su conocimiento y efectos.

Dado en Encinas Reales por el Sr. Alcalde – Presidente, ante el Secretario de la Corporación, a treinta de mayo del año dos mil dieciocho.

EL ALCALDE;



Ante mí:
EL SECRETARIO;